



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 34 /2025

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: 2309/2025

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CABLEADO

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 22/2025), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 6/7, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/5, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por el Departamento de Planificación de Recursos y Proyectos.

Que a fs. 10, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 30 de junio de 2025, donde consta un costo estimado de pesos doscientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos con 00/100 (\$249.333.300,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses doscientos nueve mil setecientos (U\$S 209.700,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al 27 de junio del corriente y que asciende a la suma de pesos un mil ciento ochenta y nueve (\$ 1.189) por cada dólar estadounidense.

Que a fs. 15, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N° 236/2025 -agregada a fs. 14- en estado "Autorizado".

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 18/26 y 35) y con la conformidad del área técnica (fs. 27).

Que a fs. 40/42, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 18.613).

Que a fs. 43/52, luce la Resolución ADM N° 219/25, de fecha 18 de julio de 2025, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a siete (7) firmas (v. fs. 54/60 y 64). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 61), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 62) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (v. fs. 63). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 53) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 67/68).

Que a fs. 88, luce el Acta de Apertura N° 42/2025 de la Licitación Pública N°22/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** APACHE SOLUTIONS S.A.S. (CUIT N° 30-71602082-3). Monto total de la Oferta: DÓLARES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y

UNO CON 42/100 (U\$S 125.771,42), debiendo considerar la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

- **Oferta N°2:** ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9). Monto total de la Oferta: DÓLARES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS CON 00/100 (U\$S 181.902,00).
- **Oferta N°3:** MULTICABLE S.A. (CUIT N° 30-62047711-3). Monto total de la Oferta: DÓLARES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (U\$S 206.421,00).
- **Oferta N°4:** TECNORED S.A. (CUIT N° 30-70905461-5). Monto total de la Oferta: DÓLARES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 87/100 (U\$S 217.372,87), debiendo considerarse lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios, respecto que los montos cotizados para cada renglón (precio unitario y precio total) no incluyen el IVA.
- **Oferta N°5:** LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7). Monto total de la Oferta: DÓLARES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (U\$S 188.308,00).
- **Oferta N°6:** OCP TECH S.A. (CUIT N° 30-70714639-3). Monto total de la Oferta: DÓLARES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (U\$S 174.185,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 90/467.

Que a fojas 480/482 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, resultó necesario requerir a las Ofertas N°1 -APACHE SOLUTIONS S.A.S.- (v. fs. 488), N°3 -MULTICABLE S.A.- (v. fs. 490), N°4 -TECNORED S.A.- (v. fs. 491), N°5 -LIEFRINK Y MARX S.A.- (v. fs. 492) y N°6 -OCP TECH S.A.- (v. fs. 493) que REMITAN la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma -Acreditación de representación- (estatuto, poder, última acta de distribución de cargos, etc.), conforme lo requerido en el Art. 7, inc. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en su anteúltimo párrafo; debiendo presentar la misma en copia certificada o, en su defecto, aportar original y copia para su cotejo.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma por las Ofertas N°1 -APACHE SOLUTIONS S.A.S.- (v. fs. 540/544), N°3 -MULTICABLE S.A.- (v. fs. 506/530), N°4 -TECNORED S.A.- (v. fs. 595/656), N°5 -LIEFRINK Y MARX S.A.- (v. fs. 569/593) y N°6 -OCP TECH S.A.- (v. fs. 546/560).

-III-

En punto al análisis de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión solicitó:

- A la Oferta N°1 -APACHE SOLUTIONS S.A.S. (fs. 488) , que (I) REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; y que (II) ACLARE respecto a lo detallado en su oferta: "PLAZO DE ENTREGA: 60 días" y "VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días", si lo indicado debe considerarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2 del apartado "Características de la Contratación" del Pliego de Especificaciones Técnicas: "Plazo de entrega: la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil posterior al perfeccionamiento de la Orden de Compra." y en el ARTÍCULO 10: PLAZO



DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Particulares :”Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (treinta (30) días corridos) y por un plazo máximo de un (1) año contado desde el día de Apertura de Ofertas...”.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 534/538).

- A la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- (v. fs. 489), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 494/497).

- A la Oferta N°3 -MULTICABLE S.A.- (v. fs. 490) que (I) REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales; y que (II) ACLARE respecto a lo detallado en su oferta: “PLAZO DE ENTREGA: 60 días corridos” y “Forma de Pago: 30 DÍAS FECHA FACTURA”, si lo indicado debe considerarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas: “Plazo de entrega: la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil posterior al perfeccionamiento de la Orden de Compra.” y en el ARTÍCULO 32: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 531/533).

- A la Oferta N°5 -LIEFRINK Y MARX S.A.- (v. fs. 492) que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 564/567).

- A la Oferta N°6 -OCP TECH S.A.- (v. fs. 493) que ACLARE respecto a lo detallado en su oferta: “Plazo de entrega: 30 días hábiles”; y “Forma de pago: Transferencia Bancaria en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio BNA vendedor del día anterior al pago” y “Plazo de pago: 20 días hábiles para cumplir la gestión de pago”, si lo indicado debe considerarse en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas: “Plazo de entrega: la entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil posterior al perfeccionamiento de la Orden de Compra.” ; y en el ARTÍCULO 32: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 562).

Luego, fue solicitado el Informe técnico correspondiente (v. fs. 658). Así, previo a su emisión, el área técnica solicitó muestras de los renglones que se detallan a continuación, con fundamento en el Artículo 44 – Muestras – Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. fs. 659):

“A la Oferta N°1 -APACHE SOLUTIONS- (Fojas 90 a 151),

- Renglón 9, Se requiere muestra del producto ofertado en la licitación en curso - Patch Panel 24 bocas CAT 6, código del producto: CE-4050, Marca Glc;
- Renglón 10, Se requiere muestra del producto ofertado en la licitación en curso – Plug RJ45 CAT 6, código del producto: NT2001-RJ45C6, Marca Glc.

A la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- (Fojas 153 a 181)

- Renglón 10, Se requiere muestra del producto ofertado en la licitación en curso – Plug RJ45 CAT 6, código del producto: 35050282, Marca Furukawa.

A la Oferta N°3 -MULTICABLE- (Fojas 183 a 203)

- Renglón 9, Se requiere muestra del producto ofertado en la licitación en curso - Patch Panel 24 bocas CAT 6, código del producto: 760237040/13750552, Marca Commscope.

- Renglón 10, Se requiere muestra del producto ofertado en la licitación en curso – Plug RJ45 CAT 6, código del producto: 6-2111979-2, Marca Commscope.

A la Oferta N°5 -LIEFRINK & MARX SA- (Fojas 255 a 307)

- Renglón 9, Se requiere muestra del producto ofertado en la licitación en curso - Patch Panel 24 bocas CAT 6, código del producto: VDIEG113241U60, Marca Schneider.

- Renglón 10, Se requiere muestra del producto ofertado en la licitación en curso – Plug RJ45 CAT 6, código del producto: ACTPG6PTU100, Marca Schneider.

A la Oferta N° 6 O-CP TECH S.A.-(Fojas 309 a 467)

- Renglón 10, Se requiere muestra del producto ofertado en la licitación en curso – Plug RJ45 CAT 6, código del producto: 35050282, Marca Furukawa.”

Consecuentemente, esta Comisión procedió a solicitar la presentación de las muestras requeridas por la Dirección de Servicios (v. fs. 660/664), la que luego informó que todo lo requerido fue entregado en tiempo y forma (v. fs. 668).

Finalmente, recibido el Informe Técnico correspondiente (v. fs. 669/673), del mismo surge que:

- **Para el Renglón 3:**

- *TECNORED S.A. Ofrece el producto de la marca Furukawa color blanco, bajo codificación 35050053 a fojas 222 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 220). Dicho producto no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio dado que la marca cotizada no es la requerida.*
- *OCP TECH S.A. Ofrece el producto de la marca Zoloda color blanco, bajo referencia BTKS-100-50 BL-LH - codificación 653.003 a fojas 318 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 321). Dicho producto cotizado en la oferta, no cumple con lo requerido técnicamente en el pliego del presente proceso licitatorio. La muestra entregada no se condice con la oferta presentada.*

- **Para el Renglón 6:**

- *TECNORED S.A. Ofrece el producto de la marca Furukawa color negro de 1,50 mts, categoría 6 y bajo codificación 35129111 a fojas 222 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 221). Dicho producto no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio atento a que excede a la tolerancia establecida respecto de la medida requerida (+/-0,20 m).*

- **Para el Renglón 8:**

- *MULTICABLE.COM S.A. Ofrece el producto de la marca Commscope bajo codificación 2111022-1 a fojas 200 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 191). Según la web oficial, dicho producto se encuentra discontinuado. <https://es.commscope.com/product-type/faceplates-boxes/faceplates/item2111022-1/>*



Por otra parte, no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego atento a que lo cotizado no es la marca solicitada.

- **Para el Renglón 9:**

- APACHE SOLUTIONS S.A.S Ofrece el producto de la marca Glc de color negro bajo codificación CE-4050 a fojas 110 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 109). Dicho producto no posee el retenedor de cable requerido en las especificaciones técnicas. De la muestra recibida se corrobora también dicho faltante. Por ende, el producto no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio.
- LIEFRINK y MARX S.A. Ofrece el producto de la marca Schneider de color negro bajo codificación VDIEG113241U60 a fojas 255 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 260). Según surge de la folletería y la respectiva Anexa II, el mismo no es de material construido en acero, por ende, no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio.

- **Para el Renglón 10:**

- ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. Ofrece el producto de la marca Furukawa categoría 6 bajo codificación 35050282 a fojas 155 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 154). Dicho producto no cumple atento a que el mismo no está compuesto por una pieza única, tal lo requerido en las especificaciones técnicas correspondientes. El producto entregado en calidad de muestra, está compuesto por más de una pieza.
- MULTICABLE.COM S.A. Ofrece el producto de la marca Commscope categoría 6 bajo codificación 6-2111979-2 a fojas 200 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 191). Dicho producto no cumple atento a que el mismo no está compuesto por una pieza única, tal lo requerido en las especificaciones técnicas correspondientes. El producto entregado en calidad de muestra, está compuesto por más de una pieza.
- TECNORED S.A. Ofrece el producto de la marca Glc categoría 6 bajo codificación 4009 a fojas 223 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 221). El mismo no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio atento a que no es el producto requerido en PBC (conector Plug Rj-45).
<https://www.glctec.com/conector-lan-utp-ftp-glc-max-jack-rj45-cat-6--det--4009>
- OCP TECH S.A. Ofrece el producto de la marca Furukawa categoría 6 bajo codificación 35050282 a fojas 318 y según lo indicado en la Planilla Anexa II (fojas 322). Dado que de la folletería no resulta claro la composición del producto requerido y que la muestra entregada con la oferta por el oferente se conforma de 3 piezas y no una única como pide el PBC; se solicitó vía CEO, la entrega de una nueva muestra en segunda instancia. De la misma surge que tal producto está compuesto por una única pieza, y del cual se observa que tiene faltantes para poder conformar el producto y su respectivo correcto funcionamiento. Por lo cual no cumple con lo técnicamente requerido en el pliego del presente proceso licitatorio.

Luego, en lo relativo a la dispersión de precios observada entre las distintas ofertas y los montos estimados, la Dirección de Servicios consideró: "(...) en el mercado del rubro actual existe una gran diversidad de propuestas de marcas que pueden diferir respecto de sus costos tanto unitarios como en volúmenes de compra preestablecidos; entendiendo esto a nuestro juicio de competencia de pura exclusividad entre las marcas a fin de brindar una mejor calidad y precio respecto de sus objetivos comerciales (...)".

En consecuencia, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN del Renglón 3 de las Ofertas N°4 -TECNORED S.A.- y N°6 -OCP TECH S.A.-; del Renglón 6 de la Oferta N°4 -TECNORED S.A.-; del Renglón 8 de la Oferta N°3 -MULTICABLE S.A.-; Renglón 9 de las Ofertas N°1 -APACHE SOLUTIONS S.A.S.- y N°5 -LIEFRINK y MARX S.A.- y del Renglón 10 de las Ofertas N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.-, N°3 -MULTICABLE S.A.-, N°4 -TECNORED S.A.- y N°6 -OCP TECH S.A.- por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.

Por último, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes "al menor costo posible" es una de las características del objeto del Reglamento de Compras

y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En tal sentido, puede observarse que lo ofertado para el Renglón 2 por la Oferta N°1 - APACHE SOLUTIONS S.A.S.-; lo ofertado para los Renglones 5 y 6 por la Oferta N°3 - MULTICABLE S.A.-; lo ofertado para los Renglones 2 y 4 por la Oferta N°4 -TECNORED S.A.- y lo ofertado para el Renglón 10 por la Oferta N°5 -LIEFRINK y MARX S.A.- superan el margen del 20% por sobre el costo estimado previamente mencionado, por lo que esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos (para las ofertas que continúan en análisis):

En primer lugar, respecto al requisito del artículo 7.1 -Idioma de la oferta-, en ese Cuadro se indicó que las Ofertas N°2 y 5 “está[n] redactada[s] en idioma nacional en las fojas indicadas”, esto es, que ciertas fojas de esas firmas se encuentran, en cambio, en idioma inglés (v. fs. 156/157 y 266/267); lo que no fue observado por esta Comisión, en virtud de que en esas fojas obra folletería y que su idioma no representó impedimento ni dificultad alguna para el oportuno análisis técnico de las ofertas.

En segundo lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue incumplido por la Oferta N°5; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En tercer lugar, en relación al art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que la Oferta N°2 presenta fojas sin firmar, sin embargo, esta Comisión no consideró necesario formular observación alguna, dado que, las fojas sin firma se corresponden a una copia facsímil de la Garantía de Oferta, no resultando parte fundamental de la misma (v. fs. 180/181).

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta” y “Lugar y forma de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego y, el “Lugar y forma de entrega” es el establecido en el Punto 3 de las Características de la Contratación.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Punto 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:



- I. DESESTIMAR el Renglón 9 de la Oferta N°1 -APACHE SOLUTIONS S.A.S.-; el Renglón 10 de la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.-; los Renglones 8 y 10 de la Oferta N°3 -MULTICABLE S.A.-; los Renglones 3, 6 y 10 de la Oferta N°4 -TECNORED S.A.-; el Renglón 9 de la Oferta N°5 -LIEFRINK y MARX S.A.- y los renglones 3 y 10 de la Oferta N°6 -OCP TECH S.A.-, por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento de selección.
- II. DESESTIMAR el Renglón 2 de la Oferta N°1 -APACHE SOLUTIONS S.A.S.-; los Renglones 5 y 6 de la Oferta N°3 -MULTICABLE S.A.-; los Renglones 2 y 4 de la Oferta N°4 -TECNORED S.A.- y el Renglón 10 de la Oferta N°5 -LIEFRINK y MARX S.A.-, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- III. ADJUDICAR a la Oferta N°3 - MULTICABLE S.A.- el Renglón N°1, por la suma de dólares treinta y tres mil seiscientos catorce con 00/100 (U\$S 33.614,00); el Renglón N°2, por la suma de dólares dieciséis mil novecientos veinte con 00/100 (U\$S 16.920,00) y el Renglón N°3, por la suma de dólares un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 (U\$S 1.446,00), lo que totaliza la suma de dólares cincuenta y un mil novecientos ochenta con 00/100 (U\$S 51.980,00).
- IV. ADJUDICAR a la Oferta N°2 -ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.- el Renglón N°4, por la suma de dólares nueve mil seiscientos con 00/100 (U\$S 9.600,00).
- V. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -APACHE SOLUTIONS S.A.S.- el Renglón N°5, por la suma de dólares ocho mil ochocientos veinte con 00/100 (U\$S 8.820,00); el Renglón N°6, por la suma de dólares seis mil ciento veinte con 00/100 (U\$S 6.120,00); el Renglón N°7, por la suma de dólares diez mil setecientos veinte con 00/100 (U\$S 10.720,00) y el Renglón N°10, por la suma de dólares quinientos veinte con 00/100 (U\$S 520,00), lo que totaliza la suma de dólares veintiséis mil ciento ochenta con 00/100 (U\$S 26.180,00).
- VI. ADJUDICAR a la Oferta N°6 - OCP TECH S.A.- el Renglón N°8, por la suma de dólares un mil doscientos treinta y seis con 00/100 (U\$S 1.236,00) y el Renglón N°9, por la suma de dólares catorce mil doscientos treinta y siete con 00/100 (U\$S 14.237,00), lo que totaliza la suma de dólares quince mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100 (U\$S 15.473,00).
- VII. CONSIDERAR en Orden de Mérito:

Renglón 1

1	MULTICABLE S.A.	U\$S 33.614,00.-
2	LIEFRINK y MARX S.A.	U\$S 38.736,00.-
3	OCP TECH S.A.	U\$S 38.824,00.-
4	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 44.600,00.-
5	TECNORED S.A.	U\$S 45.900,14.-
6	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 49.944,00.-

Renglón 2

1	MULTICABLE S.A.	U\$S 16.920,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 18.980,00.-
3	OCP TECH S.A.	U\$S 20.560,00.-
4	LIEFRINK y MARX S.A.	U\$S 23.660,00.-

Renglón 3

1	MULTICABLE S.A.	U\$S 1.446,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 1.500,00.-
3	LIEFRINK y MARX S.A.	U\$S 1.866,00.-
4	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 2.118,00.-

Renglón 4

1	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 9.600,00.-
2	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 12.672,00.-
3	MULTICABLE S.A.	U\$S 18.096,00.-
4	OCP TECH S.A.	U\$S 20.352,00.-
5	LIEFRINK y MARX S.A.	U\$S 20.880,00.-

Renglón 5

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 8.820,00.-
2	OCP TECH S.A.	U\$S 28.020,00.-
3	LIEFRINK y MARX S.A.	U\$S 32.340,00.-
4	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 32.400,00.-
5	TECNORED S.A.	U\$S 33.250,80.-

Renglón 6

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 6.120,00.-
2	OCP TECH S.A.	U\$S 16.140,00.-
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 18.600,00.-
4	LIEFRINK y MARX S.A.	U\$S 19.260,00.-

Renglón 7

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 10.720,00.-
2	OCP TECH S.A.	U\$S 29.960,00.-
3	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 34.600,00.-
4	LIEFRINK y MARX S.A.	U\$S 35.680,00.-
5	TECNORED S.A.	U\$S 35.767,60.-
6	MULTICABLE S.A.	U\$S 40.160,00.-

Renglón 8

1	OCP TECH S.A.	U\$S 1.236,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 1.422,00.-
3	LIEFRINK y MARX S.A.	U\$S 1.470,00.-
4	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 1.494,00.-
5	TECNORED S.A.	U\$S 1.524,60.-

Renglón 9



1	OCP TECH S.A.	U\$S 14.237,00.-
2	ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.	U\$S 16.400,00.-
3	TECNORED S.A.	U\$S 16.694,37.-
4	MULTICABLE S.A.	U\$S 19.607,00.-

Renglón 10

1	APACHE SOLUTIONS S.A.S.	U\$S 520,00.-
---	-------------------------	---------------

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 2 de octubre de 2025.-

VALLÉS
Santiago Raúl

Firmado digitalmente
por VALLÉS Santiago
Raúl
Fecha: 2025.10.02
11:37:09 -03'00'


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación